

# I JORNADA INTERNACIONAL: GESTIÓN CIRCULAR DEL AGUA

TEMA: SMART WATER: AVANCES  
TECNOLÓGICOS Y  
LEGISLATIVOS EN LA  
ECONOMÍA CIRCULAR DEL  
AGUA

“El saneamiento como elemento  
clave de la gestión integral  
de los servicios urbanos del  
agua”.

Málaga, 16 de octubre de 2019

Estanislao Arana García

Catedrático de Derecho administrativo de la  
Universidad de Granada

# SANEAMIENTO COMO PARTE DE LA GESTIÓN INTEGRAL

- **Hermanos pobres** de los servicios urbanos: saneamiento y reutilización.
- Hermano pobre que **nos sale muy caro**. Condena del TJUE en 2018 (17 aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes): sanción de 12 millones de euros y multa coercitiva cada 6 meses de casi 11 millones de euros si no cumplimos obligaciones comunitarias en esta materia.
- Pueden venir otras condenas igualmente graves. **Financiación comunitaria se ha ido por el sumidero**.
- **Razones** de fondo:
  - A) esfuerzo inversor en infraestructuras muy alto y **poca rentabilidad política**. Cuestión común a todos los servicios urbanos del agua.
  - B) **Complejidad del sistema de gobernanza** de este servicio público.

# RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

- **Complejidad/riqueza del entramado institucional** español en el sector del agua. Más marcado en el ámbito del saneamiento.
- Todos los niveles territoriales de poder tienen competencia y, por tanto, responsabilidades:
  - A) Nivel comunitario:** Directiva 91/271/CEE. Trasposición a través del Real Decreto Ley 11/1995 y Real Decreto 509/1996. Curiosa no incorporación a las sucesivas reformas de Ley de Aguas ni al Texto Refundido.
  - B) Nivel estatal y sectorial:** Ley del **Plan Hidrológico Nacional** declara en Anexos infraestructuras de interés general. **Propuesta de Plan Nacional** de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización. **Planes Hidrológicos de Cuenca. Autorización de vertido** por las autoridades de cuenca a los responsables del servicio.

# RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

- C) **Ámbito local:** tradicional entendimiento de que se trata de una competencia local. Realmente, Art. 26 LBRL (servicio obligatorio) = alcantarillado. No al saneamiento en baja ni alta. RD Ley del 95 y RD de desarrollo = concepto de aglomeración urbana. Se apunta claramente al carácter supramunicipal de este servicio.
- SISTEMA TAN COMPLEJO DE RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS = **IRRESPONSABILIDAD.**
  - La **contraprestación a pagar** por estos servicios también es **dispersa y heterogénea:**
    - a) normalmente, tarifas por el abastecimiento a cobrar por las suministradoras.
    - b) Tasas municipales por alcantarillado.
    - c) Cánones y otras figuras tributarias a cobrar por las CCAA por el saneamiento en alta.

# VERTIDOS ÁREA METROPOLITANA DE GRANADA

- Muchos casos de denuncias penales a alcaldes de nuestro país por posibles delitos ecológicos fruto de vertidos ilegales (por ej. En Granada, 13 del Área Metropolitana y 7 de la costa). Algunos archivos ya. Además de sanciones administrativas confirmadas por Tribunales.
- El caso de Granada, por ejemplo, viene de lejos. **Larga historia judicial** con extensa jurisprudencia del TSJ de Andalucía y del TS:
  1. En 2006, la Comunidad Autónoma de Andalucía firma **convenios de colaboración** con diversos municipios del Área Metropolitana de Granada para financiar las infraestructuras necesarias para la depuración de sus aguas.
  2. En 2010, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba **una relación de obras de saneamiento** de interés autonómico. Práctica asunción de competencias en materia de saneamiento.
  3. En 2014 se aprueba **el canon de mejora de infraestructura** de saneamiento en Andalucía para financiar las infraestructuras de interés general en materia de saneamiento.

# VERTIDOS ÁREA METROPOLITANA DE GRANADA

4. **Autorizaciones de vertido provisionales** por parte de las Confederaciones.
5. **Vertidos sin autorización.** Falta de proyecto técnico de depuración.
6. **Sanciones** por la Confederación del Guadalquivir.
7. **Reclamación** de los Ayuntamientos esgrimiendo responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
8. **Jcia del TSJ de Andalucía** (a diferencia de un caso de 2010 en Valencia) **confirmada por el TS**, que señala la responsabilidad municipal y que convenios o acuerdos de cofinanciación se deben de exigir por otra vía pero que las sanciones son procedentes porque la competencia local es irrenunciable. **Dudosa jcia** que no analiza bien la distribución de competencias ni el principio de culpabilidad.
9. **Ineficacia vía C-A, se abre la vía penal.**
10. **Irresponsabilidad por parte de todos**, sinceramente. Ni la CA ha actuado con un mínimo de diligencia en la financiación, ni los EELL han hecho todo lo que deberían denunciando previamente esta situación y tratando de hacer cumplir las obligaciones autonómicas ni las Confederaciones han sabido o podido trasladar a la sociedad la gravedad de lo que está sucediendo.

# CONCLUSIÓN

- Necesidad de **repensar el entramado institucional** en el ámbito del saneamiento. Nuevo Paco Social del Agua.
- Propuesta arriesgada: necesidad de una **nueva Ley estatal integral de los servicios urbanos del agua** (abastecimiento, alcantarillado, saneamiento y reutilización) y con una **visión de gestión supramunicipal no de carácter voluntario**.
- **Unificación de contraprestación** por servicios urbanos del agua (más asequibilidad y mejor respuesta al principio de recuperación de costes).